

AÑO XXXIX

NUM. 9

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 2 de Marzo de 1951



## DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

## ADMINISTRACION Y TALLERES

Calle El Abasi, 5  
Teléfono 3700—Apartado 226  
TETUAN

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador

# SUMARIO

Páginas

## Administración Pública del Protectorado DAHIRES

- DAHIR* de 16 de febrero de 1951, por el que se designan los miembros que, en representación de esta Zona, han de formar parte de la Comisión Internacional para la exploración Científica del Mediterráneo ... .. 159
- OTRO* de 24 de enero de 1951, por el que se determina el régimen jurídico de los terrenos de la Zona regable del Muluya.—**RECTIFICACION** ... .. 159

### Delegación General

- DECRETOS VISIRIAL** relativos a personal ... .. 160

### Delegación de Asuntos Indígenas

- DECRETO VISIRIAL** de 17 de febrero de 1951, por el que se modifica la Ordenanza de la Junta Local Consultiva de Castillejos que contiene el Reglamento del Servicio Municipalizado de aguas potables ... .. 161
- OTRO* de 17 de febrero de 1951, por el que se aprueba la Ordenanza del arbitrio no fiscal sobre tránsito de cabras y vacas por las vías públicas de la Junta Municipal de Chauen ... .. 166
- OTRO* de 17 de febrero de 1951, por el que se aprueban las Ordenanzas fiscales de Larache ... .. 168
- OTRO* de 17 de febrero de 1951, por el que se aprueban suplementos al Presupuesto Municipal de Rincón del Medik ... .. 169
- DECRETO VISIRIAL** relativos a personal ... .. 169

### Delegación de Economía, Industria y Comercio

- DECRETO VISIRIAL** de 20 de febrero de 1951, por el que se autoriza a don Antonio Muñoz García para instalar un taller de mármoles en Tetuán ... .. 170

### Delegación de Hacienda

- DECRETO VISIRIAL** de 17 de febrero de 1951, por el que se aprueba el expediente de la finca rústica núm. 266 del Territorio del Quert, denominada "Edificio Estación Antiguo Ferrocarriles de Tauima" ... .. 171

### Administración Central

- DELEGACION GENERAL**.--Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal ... .. 172
- ANUNCIO** de concurso para proveer dos plazas de Médico Femenino de los Servicios Sanitarios de la Zona, con carácter provisional ... .. 172

<b>JUNTA GENERAL DE URBANIZACION.</b> —AVISO relativo al plano de las calles que circundan el Cuartel de la Mejaznía ... ..	173
<b>DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.</b> —Aviso del resultado del concurso de méritos para proveer el cargo de Arquitecto de las Juntas de Servicios Municipales de Laraché, Alcazarquivir y Arcila	173
<b>SECCION POLITICA.</b> —Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales de la Zona ... ..	174
<b>INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.</b> — <b>JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE ZELUAN.</b> —Aviso relativo a la subasta de los derechos de arrendamiento de Zocos ... ..	174
<b>DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.</b> — <i>Inspección de Industrias.</i> —Anuncio relativo a la petición formulada por Mohammed Ben Mohammed Ben Amar para instalar un molino molturador de cereales en el Puente Internacional (Fash) ... ..	175
<b>OTRO</b> relativo a la petición formulada por Mohammed Ben Mohammed Ben Amar para instalar un molino molturador de cereales en el Zoco Yumaa del Ziñats (Cabila del Fash) ... ..	175
<b>OTRO</b> relativo a la petición formulada por doña Elena González Gamiz para instalar un molino molturador de cereales en Taurit (Cabo de Tres Forcas) ... ..	175
<b>OTRO</b> relativo a la petición formulada por don Guillermo Rundén Casciero para instalar un taller mecánico para rectificado de piezas diversas, en el Edificio Rekaina "Puerta de la Reina, en Tetuán ... ..	176
<b>OTRO</b> relativo a la petición formulada por don Luis Gabaldón Martín para ampliar su taller mecánico sito en Larache, (frente al campo de fútbol) ... ..	176
<b>OTRO</b> relativo a la petición formulada por don Manuel Martínez Duro para instalación de una serrería en la Avenida de Sidi Drís (Tetuán) al lado de los almacenes "Intercona" ... ..	176
<b>OTRO</b> relativo a la petición formulada por don Francisco Molina Antón para instalar una fábrica de pimentón con el Zaio (Quért) ... ..	177
<b>OTRO</b> relativo a la petición formulada por don José Manuel Tomé Ramos para instalar un taller de galvanoplastia en la calle Muley Abdselam, 8, Tetuán ... ..	177
<b>OTRO</b> relativo a las mercancías que precisan guía de circulación a partir de marzo actual ... ..	178
<b>SERVICIO DE MINAS.</b> —ANUNCIO relativo a la caducidad por falta de pago del permiso de investigación minera núm. 1081 ... ..	177
<b>ANUNCIO</b> relativo al permiso minero de investigación núm. 1147 ... ..	177
<b>DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.</b> — <i>Inspección de Correos.</i> —AVISO relativo a la contratación del suministro de 1.500.000 sellos para el correo ordinario, Emisión 1951 "Pro-Tuberculosos" ... ..	178
<b>DELEGACION DE HACIENDA.</b> — <i>Inspección de Aduanas.</i> —AVISO relativo a la petición formulada por "Cía. Azucarera Alcoholera Marroquí, S. A. (C. A. A. M. S. A.) solicitando los beneficios del régimen de admisión temporal ... ..	179

*SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS--Sección de personal.*  
Relación nominal de los Señores Oficiales que tiene reconocido el  
derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de  
Campo ... .. 179

---

ANUNCIOS PARTICULARES ... .. 180

**Anexo al número 9**

*REGISTRO DE INMUEBLES* ... .. 136  
*ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos* ... .. 142  
Cédulas de citación ... .. 144  
Cédulas de notificación ... .. 145  
Requisitorias ... .. 147

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**Zona de Protectorado Español en Marruecos****Administración Pública del Protectorado****DAHIRES**

DAHIR DESIGNANDO LOS MIEMBROS QUE, EN REPRESENTACION DE ESTA ZONA, HAN DE FORMAR PARTE DE LA COMISION INTERNACIONAL PARA LA EXPLORACION CIENTIFICA DEL MEDITERRANEO

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndose señalado por los organismos competentes la necesidad y conveniencia de designar las personas que en representación de la Zona de Protectorado de España en Marruecos han de formar parte de la Comisión Internacional para la Exploración Científica del Mediterráneo, a que se refiere nuestro Dahir de 5 de Rayeb de 1352 (correspondiente al 24 de octubre de 1933).

Hemos tenido a bien conferir dicha representación al SR. D. MIGUEL MARIA DE LOJENDIO, Consejero de Embajada.

Los que esto leyeren, obren a tenor, de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 16 de Yumada 1.<sup>a</sup> de 1370 (correspondiente al 23 de febrero de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa designando los miembros que, en representación de esta Zona, han de formar parte de la Comisión Internacional para la Exploración Científica del Mediterráneo.

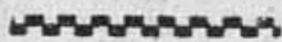
Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 16 de febrero de 1951.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR DETERMINANDO EL REGIMEN JURIDICO DE LOS TERRENOS DE LA ZONA REGABLE DEL MULUYA

**RECTIFICACION**

En el texto de esta disposición, publicada en el Boletín Oficial de la Zona número 4 de fecha 26 de enero de 1951, aparece equivocada en cier-

to número de ejemplares, la fecha del Decreto de Promulgación correspondiente, que deberá quedar rectificadâ en el sentido de que le corresponde igual fecha que la del Dahir, es decir, 24 de enero de 1951.



## Delegación General

### INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL, de fecha 15 de enero de 1951, nombrando Auxiliar 3.º del Cuerpo Mixto de Correos, al servicio de la Zona a DON JOSE LAZARO NAVARRO.

OTRO de fecha 20 de igual mes, nombrando Subalterno Mayor de 3.ª de la Sección 4.ª (Carteros Urbanos) a DON LEANDRO REY FERNANDEZ.

OTRO de fecha 22 de igual mes, nombrando Fiscal de Paz de Larache a DON JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

OTRO de fecha 22 de igual mes, nombrando Subalterno 2.º de la Sección 1.ª (Porteros a SI MOHAMMED BEN EL HASAN GUEZAUJ.

OTRO de fecha 29 de igual mes, nombrando Oficial 1.º del Cuerpo Técnico de Hacienda al servicio de la Zona a DON ARISTIDES GONZALEZ MORATO.

#### C E S E S

DECRETO VISIRIAL de fecha 18 de enero de 1951, disponiendo la separación definitiva del Servicio del Agente Auxiliar de Policía, SI HAMMU BEN MOHAMMED EL MERABET.

OTRO de fecha 20 de igual mes, concediendo la baja a voluntad propia al Jefe de Negociado de 2.ª del Cuerpo Pericial de Aduanas, DON CARLOS BUXO DE FONT.

Otro de fecha 22 de igual mes, disponiendo el cese del Auxiliar 1.º del C. G. A., DOÑA ALEJANDRINA SICSU KAHNWOLFF. con efectos de 6 de diciembre de 1950.

OTRO de 25 de igual mes, disponiendo el cese del Cartero, DON RAFAEL JURADO NAVARRO, con efectos de 22 de diciembre de 1950.

OTRO de 30 de igual mes, disponiendo la baja del Médico de los S. S. de la Zona, con efectos de 9 de enero en curso, DON CARLOS ROJAS DORADO.

OTRO de 30 de igual mes, concediendo la baja a voluntad propia al Jefe de Negociado de 1.ª del Cuerpo Pericial de Aduanas, en su cargo de Jefe del Servicio de Abastecimiento de la Delegación de Economía, DON ANTONIO DIEZ GOMEZ.

OTRO de fecha 5 de febrero siguiente, disponiendo el cese del Subalterno Mayor de 3.ª (Conductor), SID BENAISA BEN EL HACH AMAR METALSI.

OTRO de 6 de igual mes, disponiendo el cese del Subalterno de 1.ª de la Sección de Porteros, DON DOMINGO JUSTO ALBERTI, con efectos de 1.º de enero de 1950.

**ASCENSOS**

DECRETO VISIRIAL de fecha 29 de enero de 1951, ascendiendo a la categoría de 10.800 pts. de sueldo y 10.800 de gratificación, al Maestro Israelita de la Zona, DON SAMUEL BENELBAS SALAMA, con efectos de 1.º de enero de 1951.

OTRO de fecha 29 de enero de 1951, ascendiendo a la categoría de 10.800 pts. de sueldo y 5.400 de gratificación a la Maestra Israelita de la Zona, DOÑA ESTHER BENCHIMOL BENEZRY, con efectos de 1.º de enero de 1951.

OTRO de fecha 30 de enero de 1951, ascendiendo a la categoría de Intérprete Traductor de 3.ª al de 4.ª categoría, DON MANUEL COLERA JIMENEZ, con efectos de once de enero de 1951.

Tetuán, 26 de febrero de 1951.

---

## Delegación de Asuntos Indígenas

---

### DECRETO VISIRIAL POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA DE LA JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE CASTILLEJOS QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AGUAS POTABLES

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la necesidad, que nos ha sido señalada, de modificar la Ordenanza de la Junta Local Consultiva de Castillejos que contiene el "Reglamento del Servicio Municipalizado de aguas potables".

Visto que han sido cumplidos los trámites previstos al efecto en el artículo 142 del vigente Reglamento Municipal de la Zona.

Visto el Dahir de 7 de Yumada de 1367 (correspondiente al 17 de abril de 1948) que autoriza a los Municipios que tengan a su cargo el Servicio de abastecimiento de agua potable, para reglamentarlo y fijar sus tarifas, condiciones y administración.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

1.º—Se autoriza a la Junta Local Consultiva de Castillejos para poner en vigor el siguiente:

### REGLAMENTO para el servicio y distribución de las aguas potables de Castillejos

Artículo 1.º—Las concesiones de agua se harán por la Junta con sujeción a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 2.º—Las peticiones de agua se harán en los impresos que se facilitarán por la Corporación. En ellos se hará constar el nombre del peticionario, la finca o vivienda a que se destina el agua y cuantas circunstancias sean necesarias para la debida aplicación de las tarifas corres-

pendientes. Constará también por escrito el consentimiento del dueño de la finca, si esta es de propiedad particular o del Jefe del establecimiento en su caso.

El contrato de agua tendrá que figurar necesariamente a nombre del arrendatario del local o vivienda de que se trate.

No se dará curso a ninguna petición que no lleve adheridos los timbres Municipal y del Majzen que correspondan.

Artículo 3.º—Las concesiones se harán a caño libre con contador. Puede sin embargo concederse agua por aforos, en caso justificado, a juicio y por conveniencia de la Junta.

Artículo 4.º—Toda finca abastecida tendrá en la vía pública las llaves de paso necesarias para poder incomunicarla con las tuberías generales.

Artículo 5.º—No se permitirá extender una concesión a varias fincas, aún en el caso de estar contiguas y pertenecer al mismo dueño. Dentro de la misma finca podrán existir cuantas concesiones distintas se deseen.

Artículo 6.º—Las concesiones terminarán:

1.º—A instancia del interesado.

2.º—Por medida de carácter general, en todo o parte de la Zona abastecida.

3.º—Por penalidad.

Artículo 7.º—Cuando en la Zona que se trate de abastecer, sea probable la irregularidad del servicio por la disposición de las líneas de carga, se hará constar así en la concesión si el peticionario, a pesar de ello, insiste en solicitar el suministro de agua.

Artículo 8.º—La recaudación del importe del agua consumida se hará a domicilio; los agentes recaudadores presentarán dos veces los recibos en los domicilios de los abonados. Si no consiguieren hacer efectivo su importe, el abonado contraerá la obligación de satisfacerlo en las oficinas. Si el pago de un abono no se verifica dentro del plazo marcado para el pago voluntario, se suspenderá el suministro de agua. Pasado otro plazo igual, se interceptarán definitivamente el servicio caducando la concesión. El período voluntario termina a los tres días de pasar el recibo del mes siguiente. La suspensión del servicio lleva consigo la incautación de la fianza, aplicándose su importe al pago de los recibos pendientes.

Artículo 9.º—Queda prohibido a los abonados la reventa de agua.

Artículo 10.—El abonado se obliga a permitir que a cualquier hora del día sea visitada su instalación por los agentes de la Junta.

Los empleados de la Corporación cuidarán de hacer constar las fechas en que estas visitas tengan lugar. Para ello entregarán una cédula firmada en dicha fecha, en que constará la firma del interesado o testigo.

Artículo 11.—La Junta se reserva el derecho de dictar disposiciones especiales cuando se trate de aprovechamientos para usos que pudieran afectar a la pureza de las aguas, pudiendo en este caso llegar a no conceder el aumento solicitado.

Artículo 12.—Queda terminantemente prohibido alterar los precintos colocados por los agentes de la Junta. Si por accidente se rompiera alguno, se pasará inmediatamente aviso para su reposición.

Artículo 13.—En las fincas situadas en calles que existan tuberías cuya fachada confronte con ellas, la Junta ejecutará y conservará las obras necesarias para introducir el agua en aquéllas mediante el pago de los gastos que la ejecución ocasione, que serán por cuenta del abonado.

Artículo 14.—Una toma o acometida servirá solamente a la finca para

que haya sido pedida. Cuando la finca no confronte con la tubería, podrá la Junta permitir que se derive de otra toma, previa autorización escrita del dueño de ésta.

Artículo 15.—En cada finca, una toma o acometida puede ser utilizada por varios abonados, previa autorización del dueño.

Artículo 16.—Se entiende por concesión o caño libre con contador la que no teniendo limitación en cuanto al consumo está intervenida por un aparato que señala los volúmenes que han entrado en el recinto abastecido.

Artículo 17.—Los propietarios de edificios de nueva construcción están obligados a instalar por su cuenta un contador por cada vivienda independiente. En los demás casos la Junta suministrará los aparatos y se encargará en ambos casos de su colocación, conservación y reparación, mediante el pago del canon anual que se establece en este Reglamento. No obstante el abonado podrá adquirir a su costa un contador siempre que satisfaga las condiciones que se fijan en el artículo siguiente. En este caso podrá encargarse la Junta de conservar el aparato, mediante el canon anual correspondiente.

Artículo 18.—Los contadores reunirán las siguientes condiciones:

La resistencia de impermeabilidad de los contadores se comprobará bajo una carga máxima de 15 atmósferas.

Se tolerará un 2% de error en más o menos a plena admisión de una carga de 30 metros.

El coeficiente de error, por gasto comprendido entre el 2 y el 50 por ciento del volumen a que se refiere la prueba anterior, no excederá de un 2% en más o menos.

Estas pruebas se entienden practicadas en el lugar que ha de ocupar el contador o en condiciones análogas de presión.

### CONDICIONES MINIMAS DE LOS APARATOS

TAMAÑO NOMINAL DEL CONTADOR		3 m <sup>3</sup> hora	5 m <sup>3</sup> hora	7 m <sup>3</sup> hora	10 m <sup>3</sup> hora	20 m <sup>3</sup> hora	
Contadores de ruedas de aletas	Con esfera en seco	Debe arrancar con lit./hora	18	25	35	50	90
		Valor mínimo para el cual funciona con un error de ± 2% .....	40	60	80	110	185
	Con esfera húmeda	Debe arrancar con lit./hora	17	22	30	45	70
		Valor mínimo para el cual funciona con un error de ± 2% .....	35	50	65	90	150
Contadores de volumen	Con es- fera seca y húmeda	Debe arrancar con lit./hora	5	7	10	12	20
		Valor mínimo para el cual funciona con un error de ± 2% .....	15	20	30	35	50

Artículo 19.—Todo contador tiene que ser verificado en el laboratorio oficial de la Inspección de Industria a requerimiento de cualquier abonado o de la Junta Local Consultiva, abonando los gastos de verificación la parte contraria al reclamante, si éste tiene razón, y, caso contrario, el que lo haya solicitado.

Cuando existan errores superiores o inferiores a los tolerados oficialmente, se practicará por la Administración del Servicio de Aguas, a propuesta de la Inspección de Industrias, la liquidación que proceda como resultado de los errores comprobados, sin que la liquidación pueda extenderse, en ningún caso, a más de 18 meses.

Todos los contadores que se instalen en el domicilio de los abonados, deberán estar verificados oficialmente por la Inspección de Industrias, lo que se acreditará por la tarjeta y precintos que dicho Servicio le coloque.

La contratación oficial de contadores de agua, se realizará obligatoriamente en los siguientes casos:

- a) Antes de montar un contador nuevo en una acometida.
- b) Después de realizar en uno de estos aparatos una reparación.
- c) Cuando lleven funcionando más de tres años.

Artículo 20.—El contador se colocará en el sitio que designe los funcionarios de la Junta, procurando que quede lo más cerca posible del muro por donde penetre la cañería en el recinto abastecido.

Artículo 21.—Inmediatamente después de cada contador se colocará una llave de paso y comprobación, que se considerará como formando parte del aparato. A partir de esta llave el abonado dispondrá de sus cañerías con entera libertad y será de su cuenta la conservación de las mismas.

Artículo 22.—En las instalaciones a caño libre con contador que necesiten un aparato en cada vivienda, la Junta colocará por sí y a costa del propietario la tubería ascendente, los empalmes de los diversos ramales y las llaves de paso de éstos.

Artículo 23.—Se harán mensualmente lecturas del contador, que se anotarán bajo la firma de un empleado, en una libreta, que será entregada al abonado.

Artículo 24.—El consumo se satisfará mediante liquidaciones mensuales. El abonado tendrá en depósito, a disposición de la Junta, una cantidad que cubra el importe de una liquidación mensual y que nunca será inferior a 25 pesetas.

Artículo 25.—Las concesiones a caño libre con contador no tienen limitación de tiempo, pudiendo darse por terminadas en cualquier momento por el abonado.

Artículo 26.—Cuando la Junta suministre el contador el alquiler del mismo se regirá por la siguiente

#### T A R I F A

Calibre de	7 m/m	...	...	...	...	...	2,—	Ptas. mensuales
íd.	10 m/m	...	...	...	...	...	3,—	" "
íd.	13 m/m	...	...	...	...	...	3,50	" "
íd.	15 m/m	...	...	...	...	...	4,—	" "
íd.	20 m/m	...	...	...	...	...	5,50	" "
íd.	25 m/m	...	...	...	...	...	6,75	" "
íd.	40 m/m	...	...	...	...	...	11,—	" "
íd.	80 m/m	...	...	...	...	...	22,—	" "

Si el contador fuese propiedad del abonado percibirá la Junta en concepto de indemnización por gastos de conservación del aparato los derechos que se expresan en la siguiente

### T A R I F A

Calibre de	7 m/m	...	...	...	...	1,—	Ptas. mensuales
íd.	10 m/m	...	...	...	...	1,50	" "
íd.	13 m/m	...	...	...	...	2,—	" "
íd.	15 m/m	...	...	...	...	2,50	" "
íd.	20 m/m	...	...	...	...	3,—	" "
íd.	25 m/m	...	...	...	...	3,50	" "
íd.	40 m/m	...	...	...	...	5,50	" "
íd.	80 m/m	...	...	...	...	11,—	" "

Artículo 27.—Las reparaciones que sean consecuencia de la mala fé o negligencia del abonado serán de cuenta de éste.

Artículo 28.—En todos los garajes, almacenes, industrias, comercios y establecimientos en general será obligatoria para los abonados, la instalación de contadores por su cuenta.

Artículo 29.—El agua consumida en las concesiones a caño libre con contador se pagarán con arreglo a las siguientes

### T A R I F A

Para usos domésticos	...	...	...	1,50	Ptas. m3.
Para usos industriales	...	...	...	1,25	" "
Para Entidades Oficiales e Instituciones regiosas y Benéficas	...	...	...	1,00	" "
Mínimo de consumo	...	...	...	8,00	" mensuales

Las industrias disfrutarán de una bonificación del 25% del importe de la factura, cuando su consumo mensual exceda de 500 m3.

A los restantes abonados no comprendidos en la disposición anterior, se aplicará, mientras carezcan de contador, la siguiente

### T A R I F A

Para cada cocina con un grifo	...	...	...	8,00	Ptas. mes
Por cada cocina con dos grifos	...	...	...	9,00	" "
Por cada cuarto de baño (incluidos W. C.)	...	...	...	15,00	" "
Por cada W. C. además del cuarto de baño	...	...	...	8,00	" "
Por lavadero	...	...	...	8,00	" "
Bocas de riego	...	...	...	25,00	" "

Artículo 30.—La Junta Municipal destinará anualmente el 20% de los ingresos brutos del Servicio de aguas a compra de contadores que serán colocados a los abonados por turno de antigüedad y siguiendo orden descendente en el importe de las cuotas que, mensualmente satisfagan.

Artículo 31.—Bajo ningún pretexto se harán concesiones gratuitas.

Artículo 32.—Serán multados con 50 pesetas:

Los que hicieran cualquier alteración en los precintos, cerraduras o aparatos colocados por la Junta y los que pusieran obstáculos a las visitas practicadas por los agentes de la misma.

Serán multados con 100 pesetas:

Los que no permitieran practicar la lectura de los contadores y las comprobaciones, de éstos o de las llaves de aforo.

Los que establecieran injertos prohibidos por este reglamento o que traigan consigo el uso fraudulento del agua.

Artículo 33.—Sin perjuicio de las multas a que se refiere el artículo anterior, se pagará el doble del consumo no abonado según tarifa. Este volumen, si no puede determinarse exactamente se supondrá igual al máximo que haya podido pasar por los aparatos en el estado en que se hallen desde la última visita de los agentes de la Junta, no excediendo de dos años en el plazo que se suponga por esta infracción.

Artículo 34.—El que utilizare para la reventa el agua que satisfaga por abono, será multado con el pago de una cantidad igual al importe del agua consumida por el abonado, desde que comenzó a cometer esta infracción. Si no pudiese determinarse el principio de ésta, no se supondrá nunca un plazo mayor de dos años.

Artículo 35.—Si el abonado resultase deudor después de hecha la condena, quedará inhabilitado para renovar la concesión hasta que se pague su deuda y una cantidad igual en concepto de la multa.

Artículo 36.—La reiteración de las infracciones a que se refieren los artículos 34 y 35, darán lugar a la imposición del triple de la multa fijada en el mismo. La reincidencia llevará consigo la caducidad de la concesión y la inhabilitación por tres años para renovarla.

Artículo 37.—La conservación en buen estado de las tuberías y arquetas de toma se efectuará por cuenta los abonados. Las reparaciones deberán hacerse tan pronto se conozca la existencia de averías, estando facultada la Junta para suspender inmediatamente el suministro de agua si así lo estima necesario.

2.º—El Reglamento transcrito regirá desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Zona, siempre que estén terminadas y en completo servicio las nuevas instalaciones de abastecimiento de agua del poblado, y continuará en vigor indefinidamente mientras no se modifique en forma reglamentaria.

Los que esto leyeren, obren a tenor, de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 10 de Yumada 1.ª de 1370 (correspondiente al 17 de febrero de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 17 de febrero de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

## DECRETO VISIRIAL APROBANDO LA ORDENANZA DEL ARBITRIO NO FISCAL SOBRE TRANSITO DE CABRAS Y VACAS POR LAS VIAS PUBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CHAUVEN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Chauven reformando su Ordenanza del arbitrio no fiscal sobre tránsito de cabras y vacas por las vías públicas;

Visto, asimismo, que se acredita en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige la legislación en vigor y que muestra su conformidad la Delegación de Hacienda;

De acuerdo con el informe emitido por la Inspección de Entidades Municipales,

**DECRETAMOS:**

Artículo Unico. Se aprueba la reforma de la Ordenanza del arbitrio no fiscal sobre tránsito de cabras y vacas por las vías públicas de la Junta de Servicios Municipales de Chauen, quedando su texto según se publica a continuación de este Decreto.

Los que esto leyeren, obren a tenor, de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en Tetuán, a 10 de Yumada 1.<sup>a</sup> de 1370 (correspondiente al 17 de febrero de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 17 de febrero de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

**JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CHAUEN**

*Ordenanza del arbitrio no fiscal sobre tránsito de cabras y vacas por las vías públicas*

Conforme a la autorización concedida por el artículo 148 del vigente Reglamento Municipal, se establece un arbitrio no fiscal sobre el tránsito de cabras y vacas por las vías públicas, con el fin de conseguir la estabulación de estos animales en lugares separados de las viviendas, evitando así los peligros que su proximidad puede originar. Este arbitrio se hará efectivo con arreglo a las siguientes

**B A S E S**

1. Los que deseen pasar con sus cabras y vacas por las vías urbanas vienen obligados a obtener de la Presidencia de esta Junta la autorización correspondiente. En la solicitud se expresará la clase de ganado y el número de cabezas.

2. Concedida la autorización, se pasará nota al Negociado de Hacienda para la extensión del recibo del arbitrio.

3. Las cuotas se devengarán por años y servirá de base para la liquidación de este arbitrio el número de cabezas de ganado declarado en el impuesto del Tertib, a cuyo efecto presentarán la declaración de dicho impuesto. Serán satisfechas de una sola vez y liquidadas con arreglo a la siguiente

**TARIFA**

Por cada cabra, al año ... ..	1,80 pts.
Por cada vaca, al año ... ..	3,00 "

4. Son defraudadores:

- Los que circulen con su ganado por las vías públicas sin haber solicitado ni obtenido la autorización correspondiente.
- Los que no satisfagan el arbitrio establecido.
- Los que no comuniquen las modificaciones del número de cabezas de ganado cuya circulación por la ciudad esté autorizada.

Las defraudaciones serán corregidas con multa del duplo al quintuplo de la cuota defraudada y si la cuantía de la misma fuese inestimable con multa de 15 a 150 pesetas.

Esta Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Zona y continuará en vigor indefinidamente mientras la Junta no acuerde su reforma o derogación.

## DECRETO VISIRIAL APROBANDO ORDENANZAS FISCALES DE LARACHE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta de Servicios Municipales de Larache reformando las tarifas de las Ordenanzas que regulan los derechos a percibir por ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puntales y andamios y del servicio de abastecimiento de agua;

Visto, asimismo, que se acredita en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige la legislación en vigor; que no se ha formulado reclamación alguna durante el período de exposición al público y que muestran su conformidad sobre ambas reformas la Delegación de Hacienda y con respecto a la del agua la Inspección de Industrias;

De conformidad a la propuesta de la Inspección de Entidades Municipales,

### DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se aprueba la Ordenanza de los derechos de ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puntales y andamios de la Junta Municipal de Larache, publicándose su texto a continuación de este Decreto.

Artículo 2.º—El Reglamento del servicio de distribución y abastecimiento de agua potable de dicha Junta, queda reformado en su tarifa en la siguiente forma:

### TARIFA

#### USOS OFICIAL Y DOMESTICO

Para el Majzen y Dep. Militares .....	0,80 m2.
Usos domésticos .....	1,30 "
Mínimo de consumo mensual .....	8,00 "

#### USOS INDUSTRIALES

Hasta 2.000 m3. anuales .....	1,00 "
De 2.001 a 4.000 m3. anuales .....	0,90 "
De 4.001 a 6.000 m3. anuales .....	0,80 "
De 6.001 en adelante .....	0,70 "

Los que esto leyeren, obren a tenor, de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 10 de Yumada 1.ª de 1370 (correspondiente al 17 de febrero de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 17 de febrero de 1951.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL APROBANDO SUPLEMENTOS AL PRESUPUESTO  
MUNICIPAL DE RINCON DEL, MEDIK

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultiva de Rincón del Medik aprobando varios suplementos y un crédito extraordinario a su Presupuesto vigente;

Visto, asimismo, que se acredita el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento Municipal y que aparecen satisfechas las obligaciones procedentes de resultas,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto ordinario de la Junta Local Consultiva del Rincón del Medik los suplementos y el crédito extraordinario imputables a las consignaciones de aquél que a continuación se expresan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas. Cts.
<b>SUPLEMENTOS</b>				
IV	1	1	Para pago de alumbrado público, meses de noviembre y diciembre ... ..	900,00
V	2	3	15% premio cobranza al Subastador de los derechos de Pescadería ... ..	1.000,00
IX	1	3	Para ejecución de obras de nueva planta ... ..	7.500,00
<b>CREDITO EXTRAORDINARIO</b>				
VI	4	11	Para pago de una gratificación extraordinaria al personal municipal con motivo de las Navidades, si la Superioridad acordase su abono ... ..	3.920,76
<b>Total ... ..</b>				<b>13.320,76</b>

Artículo 2.º—Los suplementos y crédito extraordinario relacionados se harán efectivos con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Los que esto leyeren, obren a tenor, de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en Tetuán, a 10 de Yumada 1.ª de 1370 (correspondiente al 17 de febrero de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 17 de febrero de 1951.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

**INDICE de Decretos Visiriales sobre personal**

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO VISIRIAL de fecha 20 de febrero de 1951, nombrando Uquil el Goiab de Beni Lait y Beni Hasan, a SI EL HASAN BEN MOHAMMED MAHFUD.

OTRO de fecha 25 de enero de 1951, nombrando Chej de Ulad Said de

la Cabila de Beni Bufrah (Rif), a SI EL HASAN BEN EL HACH CHAIB BEN SI MOHAMMED.

OTRO de fecha 25 de enero de 1951, nombrando Aadel de 2.<sup>a</sup> de Alcazarquivir (Lucus) a SI EL AMIN BEN ABDEL-LAH EL ROSI BEN EL HACH EMFFEDDAL EL DARCAUI.

OTRO de fecha 30 de enero de 1951, nombrando Aadel de 1.<sup>a</sup> en Ahl Serif (Lucus) a SI AHMED BEN ABDSELAM EL HARRAC EL SERIFI.

OTRO de fecha 25 de enero de 1951, nombrando Aadel de 2.<sup>a</sup> en Beni Ahamed (Chauen) a SI ALI BEN MOHAMMED EL FAHSI.

### C E S E S

DECRETO VISIRIAL de fecha 20 de febrero de 1951, disponiendo, el cese del Uquil el Goiab de Beni Lait y Beni Hasan (Yebala), SI AHMED BEN ALI BEN ABDSELAM IUSEF EL MEHDI.

Tetuán, 26 de febrero de 1951.

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON ANTONIO MUÑOZ GARCIA PARA INSTALAR UN TALLER DE MARMOLES EN TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Antonio Muñoz García, solicitando instalar en el barrio industrial de Tetuán un taller de mármoles.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslados de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de CUATRO MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—Esta autorización se entiende concedida únicamente en el barrio

industrial de Tetuán, debiendo el solicitante presentar el correspondiente plano de situación justificativo ante la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor, de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Yumáda 1.<sup>a</sup> de 1370 (correspondiente al 20 de febrero de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 20 de febrero de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

## Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA NUMERO 266 DEL TERRITORIO DEL QUERT, DENOMINADA "EDIFICIO ESTACION ANTIGUO FERROCARRIL DE TAUIMA"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al dos de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 28 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 16 de marzo de 1950), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 266 del Territorio del Quert, denominada "Edificio Estación antiguo Ferrocarril de Tauima".

Visto: Que durante la tramitación del deslinde de dicha finca no se presentó ninguna reclamación documentada.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se apruebe el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 266 del Territorio del Quert, sita en la cabila de Beni Chicar (Tauima), de una extensión superficial de 15 áreas y 10 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con Campamento de La Legión; al Sur, con el mismo; al Este, con el mismo; al Oeste, con terrenos de Abdelkader Ismael Amarali.

En su consecuencia, ordenamos al Ministro de Hacienda, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmuebles.

Los que esto leyeren, obren a tenor, de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 10 de Yumada 1.<sup>a</sup> de 1370 (correspondiente al 17 de febrero de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 17 de febrero de 1951.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

---

# Administración Central

---

## Delegación General

---

### Sección de Personal

---

## INDICE DE DISPOSICIONES

### EXCEDENCIAS

ACUERDO de 15 del actual, por el que se le concede el pase a la situación de excedencia activa, por haber sido nombrado Subalterno Primero de la Sección de Prisiones, del Cuerpo Subalterno de la Zona, del Portero, **ABDESELAM BEN AHMED CHAIB**.

### QUINQUENIOS

ACUERDO de 20 del actual, por el que se concede el derecho a la percepción de un segundo quinquenio en la cuantía de quinientas pesetas anuales a partir del día 17 de diciembre de 1950, al Sanitario de los S. S. de la Zona, **SI AHMED BEN ABDELKRIM SI AHMED**.

ACUERDO de 17 del actual, por el que se concede un primer quinquenio en la cuantía de quinientas pesetas anuales, a partir del día 1.<sup>o</sup> de enero del corriente año, al Jefe de Negociado del Cuerpo General Administrativo de la Zona, **DON ANGEL VALDERRABANO VILLEGAS**.

ACUERDO de 20 del actual, por el que se concede el derecho a la percepción, por el concepto de quinquenios, de la cantidad de **NOVECIENTAS PESETAS** anuales desde el 15 de enero de 1946, hasta el 31 de diciembre del mismo año, al Intérprete Auxiliar Mayor de Tercera del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber de la Zona, **DON IGNACIO DURAN ESPINOSA**.

Tetuán, 26 de febrero de 1951.

---

## ANUNCIO DE CONCURSO

PARA PROVEER DOS PLAZAS DE MEDICO FEMENINO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA, CON CARACTER PROVISIONAL

Vacantes dos plazas de Médico Femenino de los Servicios Sanitarios de la Zona con destino en los Consultorios de Mujeres y Niños Musulmanes de Alcazarquivir y de Chauen, dotadas con el haber anual de **NUEVE**

MIL SEISCIENTAS PESETAS de sueldo y otras NUEVE MIL SEISCIENTAS PESETAS anuales en concepto de gratificación, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera: Serán condiciones indispensables para tomar parte en este Concurso:

- a) Ser española o marroquí originaria de la Zona Española.
- b) Ser mayor de 23 años y menor de 35, al finalizar el plazo de admisión de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por cualquiera de las Universidades españolas.
- d) Gozar de aptitud física suficiente para el desempeño del cargo, extremo que se acreditará mediante certificado médico oficial.
- e) Acreditar buenos antecedentes y conducta social, mediante certificado de las Autoridades y organismos competentes de la provincia de su residencia.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Justificar haber cumplido el Servicio Social.

Segunda.—Las concursantes presentarán sus instancias dirigidas a S. E. el Alto Comisario en la Delegación General, Sección de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, acompañándola de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera, como indispensables, y los justificantes de cuantos méritos deseen aportar las interesadas.

Tercera.—Las concursantes nombradas deberán incorporarse a su destino dentro de los treinta días, a partir de la fecha de su nombramiento y se regirá para todos los efectos por las disposiciones dictadas por la Dirección de Sanidad y vigentes en la Zona. El nombramiento será con carácter provisional.

Tetuán, 8 de febrero de 1951.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

## Junta General de Urbanización

### AVISO

En la última reunión de la Comisión Directiva de esta Junta General, se aprobó en principio el plano de las calles que circundan el Cuartel de la Mehaznía.

El plano estará a la disposición del público que desee examinarlo, en la Secretaría de esta Junta (Alcázar de Toledo 1), y en la Junta de Servicios Municipales, durante veinte días a contar de la publicación de este aviso en el Boletín de la Zona.

Tetuán, 22 de febrero de 1951.—De orden de S. E., El Secretario, *J. Arrate*.

## Delegación de Asuntos Indígenas

### AVISO

El concurso de méritos anunciado en el Boletín Oficial de la Zona nú-

mero 45, de 10 de noviembre de 1950 y en el Boletín Oficial del Estado número 332, de 28 del mismo mes, para proveer el cargo de Arquitecto Asesor de las Juntas de Servicios Municipales de Larache, Alcazarquivir y Arcila, ha sido resuelto a favor de DON HERMENEGILDO BRACONS HUGUET.

Tetuán, 24 de febrero de 1951.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

## Inspección de Entidades Municipales

### Junta Local Consultiva de Zeluán

#### A V I S O

La Junta Local Consultiva de Zeluán, saca a subasta los derechos de arrendamiento sobre el Zoco de la misma, situado dentro del recinto urbano, por un plazo comprendido desde el día 1.º de abril de 1951 al 31 de marzo de 1952.

El tipo de licitación es de 28.000 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta del mismo se elevarán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Zona.

Las bases y tarifas por las que se han de regir este arrendamiento, están de manifiesto en la Inspección de Entidades Municipales (Delegación de Asuntos Indígenas) y en el Tablón de anuncios de esta Junta Local Consultiva.

Zeluán, 15 de febrero de 1951.—El Presidente, *Sidi Mohamed Hamida Ben Chel-lal*.—V.º B.º: El Interventor Local, *Pascual Alejandro*.

## Sección Política

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales de esta Zona de Protectorado durante el mes de enero de 1951.

### TERRITORIO DEL LUCUS

Enrique Maldonado Fernández; Francisco Cárdenas Gallego; Francisco Chamizo Escalante.

### TERRITORIO DE CHAUN

Antonio Escamillas Cabrera; Mohammed Ben Emfeddal Calai.

### TERRITORIO DEL QUERT

Antonio Invernón Legaz; José Díaz González.

### TERRITORIO DE YEBALA

Leslie Y. Legg; Giovanni Rizzoti; Hach Mohammed B. Hach El Aaiachi; Magnus Dahl; Juan del Campo; Francisco Rubio; Mohamed Ben Alí Axiel; Hach Mohammed Brita; Antonio Román; Henri Cazcaux; Marcel Devoice; Mohammed Ben Mizzian Benichicar; Mohammed Ben Mohammed Akirf; Mohammed Ben Hach Mohammed; Hossain Ben Emfeddal El Bacali; Mohammed B. Hamed B. Faquih Hamza; Escolástico Bollar Itza; Juan Sánchez González; Mohammed Ben Mohammed; Mohammed Ben Mohammed

Hadi; Rodrigo García de los Santos; Juan Guillén Maseggers; Pedro Gómez Toledo; Manuel Sánchez; José Piano Marcenero.

Tetuán, 24 de febrero de 1951.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

### Inspección de Industrias

#### ANUNCIO

##### *Extracto de petición de nueva industria*

Peticionario: MOHAMED BEN MOHAMED BEN AMAR.

Objeto: Molino molturador de cereales.

Emplazamiento: Puente Internacional (Fash).

Producción: 120 kgs. de cereal molturado/hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de **DIEZ DIAS** en las oficinas de esta Inspección, c/ Generalísimo (edificio de Economía).

Tetuán, 16 de febrero de 1951. — El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—  
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

#### ANUNCIO

##### *Extracto de petición de nueva industria*

Peticionario: MOHAMED BEN MOHAMED BEN AMAR.

Objeto: Molino molturador de cereales.

Emplazamiento: Zoco Yumaa de Zinat (Cabila del Fash).

Producción: 120 kgs. de cereal molturado/hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de **DIEZ DIAS** en las oficinas de esta Inspección, c/ Generalísimo (edificio de Economía).

Tetuán, 16 de febrero de 1951. — El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—  
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

#### ANUNCIO

##### *Extracto de petición de nueva industria*

Peticionario: DOÑA ELENA GONZALEZ GAMIZ.

Objeto: Molino molturador de cereales.

Emplazamiento: Taurit (Cabo Tres Forcas).

Producción: 120 k. de cereal molturado/hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del pla-

zo de DIEZ DIAS en las oficinas de esta Inspección, c/ Generalísimo (edificio de Economía).

Tetuán, 8 de febrero de 1951. — El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—  
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

## ANUNCIO

### *Extracto de petición de nueva industria*

Peticionario: DON GUILLERMO RUNDE CASCIARO.

Objeto: Taller mecánico para rectificado de piezas diversas.

Emplazamiento: Edificio "Rekaina Puerta de la Reina, en Tetuán.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS en las oficinas de esta Inspección, c/ Generalísimo (edificio de Economía).

Tetuán, 15 de febrero de 1951. — El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—  
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

## ANUNCIO

### *Extracto de petición de ampliación de industria*

Peticionario: DON LUIS GABALDON MARTIN.

Objeto: Ampliar su taller mecánico con la instalación de una prensa, un torno, una soldadura eléctrica y un horno de gas-oil.

Emplazamiento: Laraché (frente al campo de fútbol).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de ampliación de industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS en las oficinas de esta Inspección, c/ Generalísimo (edificio de Economía).

Tetuán, 13 de febrero de 1951. — El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—  
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

## ANUNCIO

### *Extracto de petición de nueva industria*

Peticionario: DON MANUEL MARTINEZ DURO.

Objeto: Serrería para troceado de leña, formada por una sierra circular de 0,30 milímetros de diámetro.

Emplazamiento: Avenida Sidi Dris, al lado de los almacenes "Intercona".

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS en las oficinas de esta Inspección, c/ Generalísimo (edificio de Economía).

Tetuán, 22 de febrero de 1951. — El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—  
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

**ANUNCIO**

*Extracto de petición de nueva industria*

Peticionario: DON FRANCISCO MOLINA ANTON.

Objeto: Fábrica de pimentón.

Producción: 120.000 kilogramos año.

Emplazamiento: Zaio (Quert).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS en las oficinas de esta Inspección, c/ Generalísimo (edificio de Economía).

Tetuán, 20 de febrero de 1951. — El Ingeniero Jefe, J. L. Pampín.—  
V.º B.º: El Delegado, J. Amérigo.

**ANUNCIO**

*Extracto de petición de nueva industria*

Peticionario: DON JOSE MANUEL TOME RAMOS.

Objeto: Taller de galvanoplastia.

Emplazamiento: Muley Abselam, 8, Tetuán.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS en las oficinas de esta Inspección, c/ Generalísimo (edificio de Economía).

Tetuán, 20 de febrero de 1951. — El Ingeniero Jefe, J. L. Pampín.—  
V.º B.º: El Delegado, J. Amérigo.

**Servicio de Minas****ANUNCIO**

Queda caducado, por falta de pago del canon correspondiente, el permiso de investigación minera número 1081, concedido a doña Luisa Marreco Reja, y situado en el lugar denominado Yebel Lau-lah, de la cabila de Beni Said (Occidental).

A partir del plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA, puede solicitarse el referido permiso minero que comprende la superficie de esta concesión renunciada, que se declara franca a partir de esta fecha.

Tetuán, 14 de febrero de 1951.—El Delegado de Economía, José Amérigo.

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público en general que a partir del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del permiso minero de investigación número mil ciento cuarenta y siete, solicita-

do por Don Alejandro Blond Mesa, en el lugar denominado Collado de Fahama, de la cábila de Anyera, con una superficie de 1.600 hectáreas, procediéndose, si hay lugar a ellos, a su concesión inmediata.

Tetuán, 17 de febrero de 1951.—El Delegado de Economía, *José Amérigo*.

---

## A V I S O

---

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día primero de marzo próximo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza sobre la circulación de mercancías, de 23 de noviembre de 1945, serán las siguientes:

Aceite  
 Azúcar  
 Alubias  
 Arroz  
 Café  
 Garbanzos  
 Jabón común  
 Lentejas  
 Leche condensada o en polvo  
 Harina de todas clases  
 Té  
 Tejidos de todas clases en piezas o en cortes  
 Huevos  
 Cereales  
 Sémola y pastas para sopa  
 Ganado vacuno y de cerda, chacina y todos los derivados del cerdo  
 Patatas.

Por disposición de la Alta Comisaría de fecha 11 de febrero de 1950, queda suprimida la guía de circulación para los cereales y legumbres hasta 150 kgs. de cada artículo y para los huevos, hasta 100 unidades siempre que, tanto unos como otros artículos sean de producción del país.

---

## Delegación de O. P. y Comunicaciones

Jefatura de los Servicios de Correos

---

## A V I S O

---

Por el presente aviso se hace público que con el fin de adjudicar la contratación del suministro de 1.500.000 sellos para el correo ordinario, emisión 1951 "Pro Tuberculosos" para esta Zona de Protectorado, se procederá a la celebración del correspondiente concurso en Tetuán, Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones —Servicio Central— el día 29 de marzo del corriente año, a las doce horas de dicho día.

El pliego de condiciones legales y técnicas, modelo de proposiciones, et-

cétera, podrá ser consultado por las personas interesadas, en Tetuán, en la Jefatura de los Servicios de Correos de la Zona y en el Servicio Central de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones y en Madrid, en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Las proposiciones deberán ser depositadas en la Secretaria de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, la que expedirá el debido acuse de recibo, indicando día y hora de la presentación, en un plazo que se fija hasta las once horas del día 29 de marzo próximo.

Tetuán, 10 de febrero de 1951.—El Delegado, *Vicente Martorell*.

## Delegación de Hacienda

### Dirección de Aduanas

#### AVISO

Instancia solicitando los beneficios del régimen de admisión temporal.

Peticionario: "Cía. Azucarera Alcohólica Marroquí, S. A." (C. A. A. M. S. A.)

Características de la petición: Importación en la Zona al amparo del régimen de admisiones temporales de azúcar crudo para su refinado y elaboración de pilones de azúcar, con destino a la exportación.

Se hace pública esta petición para conocimiento general a los efectos que determina el artículo 7.º del vigente Reglamento de Admisiones Temporales de 31 de mayo último, en relación con el artículo 7.º del Dahir de igual fecha (B. O. de la Zona de 20 de junio siguiente), estableciendo las normas fundamentales del citado régimen.

Tetuán, 27 de febrero de 1951.—El Director de Aduanas, *El Director de Aduana, P. A., M. S. Velasco*.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, *Agustín Achútegui*.

## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

### Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los Sres. Oficiales con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tiene reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde día 23 de enero p.pdo.

Teniente de Infantería, DON ENRIQUE CABEZA MARTINEZ, de la Mehal-la de Gomara núm. 4.

Tetuán, 22 de febrero de 1951.—El Teniente Coronel Encargado del Despacho, *Francisco Curbera*.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Textil Agrícola e Industrial, S. A.

### ANUNCIO

Con fecha 15 del mes y año en curso, se ha constituido ante el señor Cónsul de España en Larache la Sociedad "TEXTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL, S. A.", con un capital de un millón de pesetas dividido en 200 acciones de 5.000 pesetas nominales al portador numeradas del 1 al 200, que gozan de los mismos derechos; y en cumplimiento de lo dispuesto en los Dahirés de 22 de febrero y 30 de noviembre de 1946, se ha reservado el 25 % de dicho capital 250.000 pesetas, para ser suscritas por los súbditos marroquíes originarios y residentes en la Zona del Protectorado Español.

El plazo de suscripción será de 15 días contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Zona del presente anuncio, debiéndose desembolsar la totalidad del capital de las acciones suscritas que se le adjudiquen en el plazo de quince días siguientes a la notificación de habérselas adjudicados.

Larache, 19 de febrero de 1951.--Un Fundador.

PESQUERIAS Y COMERCIO, S. A. (P. E. S. C. O. S. A.)

### ANUNCIO

Con fecha 21 de Noviembre de 1950 y bajo el n.º 2187, se ha constituido ante el Ilmo. Sr. Cónsul de España en Tetuán, la Sociedad Mercantil Anónima, PESQUERIAS Y COMERCIO, con un capital de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS, constituido o dividido por setecientas Acciones nominativas de cinco mil pesetas en la forma y manera que se especifica en la Escritura publicada a efectos de publicidad mercantil en el Boletín Oficial de la Zona núm. 3 de fecha 19 enero pasado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Dahirés de 22 febrero 1946 y 30 de noviembre del mismo año, se ha reservado el 25 por ciento del capital social para ser ofrecidas en suscripción a súbditos marroquíes originarios y residentes en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Lo que se hace público por el presente ANUNCIO, advirtien-

do que se concede para dicha suscripción un plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente de la fecha de esta inserción. Las peticiones se harán por carta certificada al domicilio de la Sociedad, Hotel España, Larache, en modelos triplicados que serán facilitados por la Delegación de Hacienda en Larache y que cerrado el plazo de esta suscripción, la Compañía contestará a los solicitantes, también por carta certificada, las acciones que le han sido adjudicadas y el plazo que se les concede para el desembolso de las mismas.

Larache, 17 febrero de 1954.

